PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 4
1.1. OBJETO Y LOTES 4
1.2. CPV 4
1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO 4
2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO 4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y CONTRATISTA 5
3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 5
3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO 5
3.3. CONTRATISTA 6
3.3.1. Aptitud para contratar. 6
3.3.2. Condiciones especiales de compatibilidad y prohibiciones de contratar 6
3.3.3. Solvencia y clasificación 7
4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO 8
4.2. PRESUPUESTO 8
4.3. VALOR ESTIMADO 8
4.4. REVISIÓN DE PRECIOS 9
4.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO 9
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 9
5.1. MEDIOS ELECTRONICOS 9
5.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 9
5.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 10
5.4. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES 11
5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 11
6. LA MESA DE CONTRATACIÓN 12
7. ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 13
7.1. ANALISIS Y NEGOCIACION DE LAS OFERTAS INICIALES 13
7.2. CONTENIDO Y PRINCIPIOS DE LA NEGOCIACIÓN 13
7.3. VALORACION DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS 14
8. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA 14

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

8.1. GARANTÍA DEFINITIVA 17
9. ADJUDICACIÓN 17
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 18
10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18
10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 19
11. TEJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 19
11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
11.2. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN. 20
11.2.1. Compromiso de adscripción de medios. 20
11.2.2. Reglas específicas respecto del personal. 21
11.2.3. Información relativa a condiciones laborales. 22
11.2.4. Lugar de ejecución del contrato. 22
11.2.5. Regla de indemnidad. 22
11.2.6. Subrogación de personas trabajadoras. 23
11.3. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES (ART.192). 23
11.4. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA (ART.193). 24
11.5. PROGRAMA DE TRABAJOS 25
11.6. MODIFICACIÓN 25
11.7 . SUSPENSION 25
12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 26
12.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. 26
12.2. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES. 26
12.3. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN. 27
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 27
13.1. CONDICIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO. 27
13.2. CONDICIONES DE GARANTÍA SOCIAL. 28
13.3. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE. 30
13.4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS. (art.217) 30
14. CONFIDENCIALIDAD 31
15. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. 31
16. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN 32
16.1. ABONO 32

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

16.2. FACTURACIÓN 32
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 33
17.1. CESIÓN 33
17.2. SUBCONTRATACIÓN 34
18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 35
18.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 35
18.2. PLAZO DE GARANTIA 35
18.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 36
19. PERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN 37
19.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 37
19.2. JURISDICCIÓN 37
20. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 37
20.1. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES 37
20.2. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO 37
20.3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA 37
20.4. DURACIÓN 38
20.5. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO 38

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Caratula.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1.3 de la Caratula.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4 de la Caratula.

1.2. CPV

El código CPV es el señalado en el apartado 1.2 de la Caratula adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado 3 de la Caratula.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 3 de la Caratula (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

• El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Caratula del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

• La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

• El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

• Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.

• Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

• Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

• Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el súper simplificado (art.159.6 LCSP), tal y como se indique en la Caratula.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y CONTRATISTA

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Administración que promueve el expediente es el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, con dirección en Lauaxeta Plaza, 1, 48510 Trapagaran, Bizkaia.

El órgano de contratación es el establecido en la Caratula, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de LCSP.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 20 del presente Pliego

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado 24 de la Caratula. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos o de su puesto en la organización del Ayuntamiento.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito (válido vía e-mail), y siendo de obligado cumplimiento por aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

3.3. CONTRATISTA

3.3.1. Aptitud para contratar.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.3.2. Condiciones especiales de compatibilidad y prohibiciones de contratar

Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar:

- No se hallen incursas en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP. Por tanto, solo podrán ser excluidas de las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando el órgano de contratación, después de adoptar las medidas adecuadas, no pueda garantizar que dicha participación no falsee la competencia o que no se le ha dispensado un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras; previa audiencia a dichas empresas.
- No se encuentren dentro de ninguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No estar incursas en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma. En particular, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tampoco podrán contratar, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, las que no cumplan el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o no hayan adoptado las medidas alternativas, desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Así mismo y, en el caso de empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, no podrán contratar con la Administración, cuando aquellas no cumplan la obligación de contar con un plan de igualdad.

No hayan sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece que "la autoridad sancionadora competente podrá acordar, además, en las infracciones graves y muy graves" de las materias reguladas en la mencionada Ley, "*la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y la prohibición para celebrar contratos con las Administraciones Públicas, durante un plazo de hasta dos años en las infracciones graves y hasta cinco años en las muy graves*".

3.3.3. Solvencia y clasificación

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en la cláusula 9 de la Carátula, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 83 y del 86 al 95 de la LCSP y su normativa de desarrollo. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, no obstante, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la misma, *(en su caso, como contratista, en el grupo o subgrupo, y categoría de clasificación correspondiente al contrato)*, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato *(apartado 1.2 de la Carátula),* y a lo establecido cláusula 9 de la Carátula.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación en cláusula 9 de la Carátula, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

En la cláusula 9 de la Carátula se indicará de forma diferenciada para los contratos no sujetos a regulación armonizada, la acreditación de la solvencia técnica cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

Con carácter general, los licitadores estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y, la solvencia técnica y profesional, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

No obstante, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si así se establece en la caratula con indicación de los trabajos a los que se refiera.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

El órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en la Carátula que acompaña a este pliego, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta *(artículo 76.2 de la LCSP)*, según el modelo establecido en el Anexo IV. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP y artículo 16 de la LCPSREx, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de **Unión Temporal de Empresas** o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente apartado de la Carátula.

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental. En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes u otras pruebas de medidas equivalentes, si así se prevé en la Carátula, que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.2. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, excluido) se detalla en el apartado 5 de la Caratula y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado 4 de la Caratula.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.4. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado 25 de la Caratula existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado 6 de la Caratula. Existe crédito preciso en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

En caso de que conforme a la Caratula se tramite anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166, 168 y 170 de la LCSP el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento Negociado sin publicidad.

El procedimiento se tramitará con arreglo a las normas que se establecen en el artículo 170 de la LCSP, en todo lo que resulte de aplicación a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en la invitación salvo que la cláusula 13 de la Carátula establezca otro plazo distinto. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, salvo para los contratos tramitados de urgencia sujetos a regulación armonizada, cuyo plazo será de 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, o que la cláusula 13 de la Carátula establezca otro plazo distinto

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de contratante

5.1. MEDIOS ELECTRONICOS

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP, se establece como obligatoria la presentación de las ofertas exclusivamente por MEDIOS ELECTRONICOS, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación.

Para poder enviar las ofertas de forma telemática, las empresas o entidades interesadas deberán disponer de un certificado de firma electrónica.

Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto con el Servicio de Atención a Usuarios en el teléfono 945016298 que les ayudará a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

5.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Publica en Euskadi (en adelante KPE-CPE). Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la KPE-CPE.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La invitación indicará la fecha y hora límite para la recepción de oferta, que se hará constar igualmente en la Carátula. Asimismo la invitación contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

El órgano de contratación deberá dejar constancia en el expediente de la invitación cursada, de la oferta recibida, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

En este procedimiento de licitación, a fin de acreditar lo referido en el párrafo anterior, se verificará por el órgano de contratación la capacidad del licitador invitado.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica, dentro del plazo fijado en la invitación cursada.

La denominación y el contenido de cada Sobre-Archivo, según el caso, será el siguiente:

- ***"SOBRE ÚNICO:*** DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA ECONÓMICA

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre-archivo electrónico, el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma, relativo a las prohibiciones de contratar. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

En cada sobre será adjuntado los siguientes documentos:

SOBRE ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA ECONÓMICA

1. **DOCUMENTO DEUC** Se presentará el documento europeo único de contratación **(DEUC**) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada
2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTENIDA EN EL ANEXO I** de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

En los supuestos en los que el licitador *(ya sea un único licitador o concurra agrupado en Unión Temporal)* recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas empresas deberán presentar también una declaración responsable.

En la misma declaración deberá reflejarse la dirección de correo electrónico habilitada: Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

3. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, en su caso.**
   Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración *(artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP)*. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el **Anexo III** del presente pliego.
4. **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS,** si procede.
   En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido en el apartado de la Carátula, la exigencia de adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato, se deberá aportar el modelo de compromiso del **Anexo IV.**
5. **PROPUESTA ECONÓMICA,** en caracteres claros, según el modelo correspondiente fijado en el Anexo II y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre Único deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.4. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro y en horario indicado en el apartado 11 de la Caratula.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las cláusulas, del presente PCAP, anexo y del PPT, sin reserva ni salvedad alguna.

5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con la empresa, así como los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación del contrato y su ponderación se establecerán equilibrando adecuadamente los aspectos de valoración matemática y los de apreciación técnica, con el objetivo de que la oferta resulte económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio en conjunto para el órgano de contratación.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado 17-18 de la Carátula, y con la ponderación que en el mismo se recoge, de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP. En dicho apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

En los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 del mismo texto legal.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará de conformidad con lo establecido en la carátula.

La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo II. Así mismo, el órgano de contratación podrá tomar en consideración otras soluciones técnicas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en la carátula que acompaña a este pliego, cuando así se haga constar en la propia Carátula.

En aquellos contratos en los que se prevea como criterio de adjudicación la posibilidad de que los licitadores ofrezcan mejoras, éstas deberán estar suficientemente especificadas y, se valorará la inclusión de aquellas que alarguen la vida útil de las obras o productos que haya de recibir el órgano de contratación y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento, o permitan ofrecer otras funcionalidades de las prestaciones a realizar, como, entre otras, la mayor calidad o eficiencia energética de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable; equipamiento adicional y realización de tareas de conservación adicionales sin coste.

En los contratos en los que se considere técnicamente que puede resultar conveniente la admisión de variantes, se podrá prever su presentación *(expresando los requisitos mínimos, modalidades, y características de la misma)* y valorarán aquellas que vayan orientadas a lograr la mayor calidad, funcionalidad y durabilidad de las prestaciones objeto del contrato, a un coste más ajustado, así como la incorporación de innovaciones tecnológicas, funcionales y/o sociales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las prestaciones a contratar.

Los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

6. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado 20 de la Caratula.

En caso de que no se prevea su constitución todas las referencias que en el presente pliego se hagan a ella, deberán entenderse realizadas al área promotora del contrato.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916766} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

7. ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. ANALISIS Y NEGOCIACION DE LAS OFERTAS INICIALES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas y una vez calificada la documentación administrativa de la Declaración Responsable y solventado, en su caso, el trámite de subsanación o aclaración de la documentación aportada, así como la determinación de la correspondiente admisión/exclusión de licitadores, se procederá a la apertura y primer análisis de las ofertas económicas, sobre aquellos aspectos que hayan sido definidos en la Carátula, a la vista de las admitidas, el órgano de contratación habilitará al área promotor del contrato para iniciar con las empresas las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

El área promotor llevará a cabo con las empresas que pueden presentar su proposición la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todas las empresas licitadoras, que pueden presentarse al procedimiento licitatorio, reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas empresas licitadoras con respecto al resto.

Los órganos de contratación negociarán con las empresas licitadoras, que pueden presentarse a la licitación, las ofertas que éstas hayan presentado en aquellos aspectos señalados en el apartado correspondiente de la Carátula para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego, en el anuncio de licitación y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las empresas licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

De conformidad con el artículo 170.2 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP.
En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7.2. CONTENIDO Y PRINCIPIOS DE LA NEGOCIACIÓN

Los aspectos económicos y técnicos que, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinen en el apartado correspondiente de la Carátula, constituyendo la finalidad de la negociación la determinación de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en conjunto para el órgano de contratación.
No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La negociación se realizará bajos los principios de igualdad de trato y no discriminación, con plena sujeción al deber de confidencialidad, referido este a la no revelación de aquellos datos identificados con tal carácter por los licitadores. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada.

7.3. VALORACION DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

La oferta final recibida deberá ser siempre concreta en cuanto a la mejora que se ofrece, y no se admitirán ofrecimientos genéricos referidos a mejorar los términos de la oferta más ventajosa que pudieran presentar los demás licitadores.

Recibidas las ofertas definitivas, la Mesa de contratación verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y a todas las exigencias recogidas en el pliego. A continuación, las valorará y las clasificará con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la carátula y, se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada. Ambas, no obstante, podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta de adjudicación, deberá motivar su decisión.

" OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.- Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado 19 de la Caratula. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 dela LCSP y 85del RGLCAP.

Salvo en los supuestos, en los que de conformidad con el artículo 168 de la LCSP, sólo se invite a un licitador, para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas, concretando los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, por plazo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el artículo 149.4 de la LCSP. Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas por el órgano de contratación de manera motivada, si considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. En todo caso, se rechazarán las ofertas si vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando la adjudicación se efectúe a favor de una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad.

8. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Formulada propuesta de adjudicación, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la KPE-CPE, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones

1) **Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra**:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, copia o fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador, o en su caso de la persona que lo representara. Cuando se trate de persona jurídica fotocopia CIF y Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación. La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica financiera y técnica profesional

Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados 9 de la Caratula.

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro Oficial de Contratistas de la Diputación Foral de Bizkaia , a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y Foral -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

a.1. Documento de alta en el IAE referida al ejercicio, o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Hacienda Foral correspondiente y, en su caso, con el Estado. Las empresas que tributen a una Hacienda foral, deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 21 de la Caratula.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

8.1. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en la Caratula, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

9. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o el candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (151 LCSP).

En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando la oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

En ambos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada uno.

No obstante, cuando se produzca alguno de los supuestos recogidos en este apartado, debe ser publicado en el Perfil de contratante.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo al que se unirá formando parte del contrato, la oferta de la empresa adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Junto con el documento administrativo de formalización, en los casos en los que resulte preciso, el adjudicatario deberá firmar una declaración responsable del tratamiento de los datos personales.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En el procedimiento abierto súper simplificado, salvo de que se comunique lo contrario en la Caratula, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

En aquellos **contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**, la empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una **declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, estando obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración

10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el art.197 LCSP, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este PCAP, en el PPT y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica, diera el

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Responsable del contrato, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

11.1.2. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

11.1.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

11.1.4. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia inmediata y directa de órdenes expresas de la Administración, dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 de la LCSP).

11.1.5. El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

11.1.6. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

11.1.7. El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

11.1.8. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.

11.1.9. Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en la Caratula.

11.2. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

11.2.1. Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (conforme ANEXO ADSCRIPCION DE MEDIOS del PCAP) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten. En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

11.2.2. Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto.

El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, quedando vinculado única y exclusivamente frente al contratista

11.2.3. Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

11.2.4. Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

11.2.5. Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

11.2.6. Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si el adjudicatario necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquél se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario o adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar el adjudicatario durante la ejecución del servicio.

11.3. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES (ART.192).

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en la Carátula.

Se definen, en todo caso, como cumplimiento defectuoso las siguientes infracciones:

- La falta de comunicación en plazo al Área responsable de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio.
- La falta de sustitución en plazo de algún/a profesional
- La no realización de tareas administrativas y de gestión necesarias para la buena marcha del servicio.
- El trato irrespetuoso de los y las profesionales adscritos al servicio con las personas

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

usuarias del mismo
- La no organización y sistematización de la información del servicio en la forma que en su caso prevea el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de este contrato.
- La no realización y entrega en plazo de las Memorias.
- La no aportación en el plazo requerido de los datos, informes o propuestas que se soliciten desde el Ayuntamiento.

Para el caso que la Carátula no prevea otras penalidades el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se penalizará en los siguientes términos:
- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, del precio del contrato (IVA excluido), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
En cualquier caso, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

11.4. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA (ART.193).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.
Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:
a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.
b) Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

11.5. PROGRAMA DE TRABAJOS

En el caso de que se exija en el pliego de prescripciones técnicas el contratista deberá entregar al responsable del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en los pliegos y, en su caso, en la oferta, (art.150LCSP) será aprobado por el órgano de contratación.

11.6. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 del mismo texto legal.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado 26 de la Caratula.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio inicial del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

11.7 . SUSPENSION

La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el artículo 208 de la LCSP.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total” en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del contrato y el contratista y, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP (art.201 LCSP).

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

12.2. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia inmediata y directa de órdenes expresas de la Administración, dentro de los límites señalados en las leyes.

El propuesto adjudicatario, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

12.3. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN.

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos…) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando:

- Se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o
- El destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión,…). Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

Asimismo se deberá utilizar el castellano y el euskara en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

En caso de que el nuevo adjudicatario hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de trabajadores adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, el nuevo adjudicatario vendrá obligado a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

En los contratos que impliquen la prestación de servicios a los ciudadanos, el contratista vendrá obligado a emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso, en el etiquetaje y en el embalaje de los productos que produzca y en los documentos que genere la prestación del servicio.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

13.1. CONDICIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO.

13.1.1. En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social ; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916 76b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

13.1.2. Siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar la realización parcial del contrato lo hará preferentemente con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción ; o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

13.2. CONDICIONES DE GARANTÍA SOCIAL.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación (art.130).

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del parlamento vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, la información sobre la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en la Carátula.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones en relación con la subcontratación.

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual , una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

13.3. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el pazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

13.4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS. (art.217)

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El contratista deberá remitir al responsable del contrato cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevean en la carátula.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

14. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

15. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo. Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones se entenderá que abarca el análisis funcional, la definición de los procesos, los códigos fuentes, binarios, la documentación técnica, los manuales de uso, el programa o programas de ordenador a desarrollar y, en general, cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del contrato.

La contratista debe informar detalladamente a Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.

16. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

16.1. ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado 32 de la Caratula.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que las prestaciones os servicios así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho y, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

16.2. FACTURACIÓN

El pago del precio se llevará cabo en la forma establecida en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en la Ley

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Conforme a lo previsto en los arts. 198.2 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

– Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de la plataforma gratuita del Gobierno Vasco que las empresas pueden descargar en www.e4faktur.com a fin de generar documentos en el formato exigido.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

– Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

• Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

• La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

• Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e6591676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

• Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

17.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado 27.2 de la Caratula, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado 27.2 de la Caratula, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado 27.2 de la Caratula podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en la Caratula estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

18.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Recepción.

Su constatación requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Liquidación del contrato.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

18.2. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Devolución y cancelación de las garantías.

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Una vez transcurrido se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

2. Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 111.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

18.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211(apartados a) a i)) y 313 LCSP, así como las previstas en la Carátula de este pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916760} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

19. PERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

19.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en la Caratula) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

20. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que en la prestación del servicio existan un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente Cláusula.

20.2. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación, y que se especificará en el Acta de Inicio de Contrato que se suscribirá con quien resulte adjudicataria.

20.3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de pliego de contratación, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, pondrá a disposición de la

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

entidad que resulte adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en el Acta de Inicio de Contrato.

20.4. DURACIÓN

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

20.5. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, que contenga:

• Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.

• Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

• Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:

- Seudonimización y el cifrado de datos personales.
- Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable,

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e65916766} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

j) Corresponde al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Acta de Inicio del Servicio.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad que resulte adjudicataria.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I	
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARN	
D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, para la contratación del servicio que tiene por objeto:.....**,** bajo mi responsabilidad,	
DECLARO	
a) Aptitud para contratar	Que, cumple las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente contratación del **.....**, contando con las autorizaciones necesarias para ejercicio de la actividad que se contrata. Que, ni la persona/s abajo firmante/s, ni la persona/s física/jurídica/s que representa/n, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad, en su caso, se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, hace constar, que dicha empresa, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
a bis) Habilitación	☐ Que en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en la Carátula, se encuentra habilitado y adjunta a la presente documento acreditativo de la habilitación
b) Cumplimiento normativo	Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
c) Integración de solvencia con medios externos	Que en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad Elija un elemento. **Nota:** En caso afirmativo, indíquese la empresa
d) Unión Temporal de Empresarios	Que en relación con la presente licitación Elija un elemento. **Nota:** Se adjuntará documento de compromiso de constitución de U.T.E. según modelo Anexo III.
e) Obligaciones laborales	Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente convenio ☐ **NO** procede.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

f) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores	Que en relación con la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que Elija un elemento.
g) Obligaciones en materia de discapacidad	Que de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emplea 50 o más trabajadores y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % de sus trabajadores para personas con discapacidad o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Elija un elemento.
h) Obligación en materia de igualdad	Que en relación con las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a 50 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición. Elija un elemento.
i) Grupo empresarial	Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que representa (marque la casilla): ☐ NO pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio. ☐ SÍ pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio. En caso de respuesta afirmativa (marcar en la casilla): ☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales. ☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..
j) Subcontratación	Que en relación con la fase de ejecución, declara que: Elija un elemento. **En caso de respuesta afirmativa:** **DENOMINACIÓN (parte del contrato a subcontratar)** / **EMPRESA O PERFIL (con la que se va a subcontratar)** / **% QUE REPRESENTA SOBRE TOTAL (hasta un máximo de dos decimales)**

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	Nota: Sólo en caso de que la carátula del presente pliego permita la subcontratación.
k) Jurisdicción	Que, (para el caso de empresa extranjera), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
l) Confidencialidad	Que en la documentación aportada se consideran confidenciales por estar afectos a secretos técnicos o comerciales o a aspectos confidenciales de la oferta, los siguientes documentos: **NOMBRE DEL DOCUMENTO (Indicar nombre del documento.)** — **CAUSAS (indíquese causas por las que no se autoriza el examen de los documentos)** **Nota:** La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, en función de la justificación aportada y atendiendo a los derechos que pueden verse comprometidos, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	
Denominación Social	
N.I.F.	
Dirección (calle, número, C.P., ciudad, país)	
Persona de contacto	
Correo electrónico (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
Nº Teléfono	

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en

…….. a …… de …….. de ……..
Fdo:

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

Y (en caso de UTE)

D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que conoce la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **.....**

II. Que ha examinado y conoce en su contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

III. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

V. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

VI. Que en relación con los criterios de valoración cuantificables por fórmulas señalados en el **apartado 18 de la Carátula (Hasta 100 Puntos),**

A) Se presenta la siguiente **OFERTA ECONÓMICA (Hasta 100 Puntos)**

Se propone la realización de la prestación del presente contrato con las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Estos precios incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firma

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III
MODELO COMPROMISO CONSTITUCIÓN U.T.E.
D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....
Y
D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....
DECLARAN
Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el servicio que tiene por objeto:..... en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran, conforme a los Pliegos aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna
I. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente: **EMPRESA** **PORCENTAJE** **(detallar el nombre de la empresa) y (el porcentaje en que participa en la UTE)** ....
II. Se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

las empresas frente al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran	
III. Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.	
Dirección (calle, número, C.P., ciudad, país)	
Persona de contacto	
Correo electrónico (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP)	
Nº Teléfono	

En ……, a …de …… de 2024

Fdo.:

D.N.I.:

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
D./Dña.....con domicilio en....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno……., y dirección de correo electrónico …….,
DECLARO
I. Que, en relación con la ejecución del referido contrato, se compromete a: 1.- Cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 29 de la Carátula, en el pliego y en la documentación técnica. 2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios fijados en la Carátula y pliegos técnicos del contrato que constituyen obligación contractual esencial 3.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas. Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato
II. A aportar la documentación correspondiente para acreditar que dispone de los medios identificados dentro del plazo establecido por el artículo 150.2 LCSP.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia necesaria para la licitación pública enunciada, firma la presente

En ……., a … de ……. de 2024.

Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-11-07 13:11:07(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:11:07 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON JIMENEZ DIEZ Data: 2024-11-07 13:13:09(UTC) Fecha: 07/11/2024 13:13:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f52b10-a14b-4137-af6f-200e659f676b} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.